



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 6 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO EN CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

Con fecha 24 de febrero de 2017 (BOCyL de 6 de marzo), el Consejo de Gobierno de esta Universidad ha aprobado las Bases reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid. Por tanto, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de gestión que deriva de la aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 24 de febrero de 2017 (BOCyL de 6 de marzo), de las Bases reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid, en el marco jurídico descrito en su preámbulo, se procede por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad -BOCyL de 18 de mayo-), a la aprobación de la presente convocatoria, con el contenido siguiente:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas a los estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2024-2025, en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 333A.7.02 - 480.01- del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2025, por un importe máximo de setenta y tres mil euros (73.000,00 €). En todo caso, la concesión del conjunto de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Tercero.- Cuantía de la ayuda.

Se establece una ayuda para los gastos generados por el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2024-2025, con exclusión de los que se formalicen para segunda y posteriores matrículas. La cuantía máxima de la ayuda será de mil euros (1.000,00 €) en pago único. Este importe no podrá exceder, en ningún caso, del importe abonado por el estudiante en concepto de precios públicos por servicios académicos de primera matrícula en el curso 2024-2025.

Cuarto.- Beneficiarios.

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado en centros propios de la Universidad de Valladolid, durante el curso 2024-2025.

c) Cursar las enseñanzas previstas en el artículo primero.

d) Haber solicitado ayuda o beca para el curso 2024-2025, destinada a la misma finalidad, al Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en el caso del alumnado universitario con vecindad administrativa en el País Vasco, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en ambos casos no haber sido beneficiario de dicha ayuda o beca.

e) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

f) Cumplir los requisitos económicos y académicos específicos a los que se refiere la presente convocatoria.

4.2 Podrá obtenerse la condición de beneficiario de la ayuda aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Quinto.- *Requisitos económicos.*

Para la determinación y aplicación de los umbrales de renta neta disponible de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las normas previstas en el Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2024-2025 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas. En consecuencia, se aplicarán los umbrales de renta siguientes:

Familias de un miembro computable:	14.818 EUROS.
Familias de dos miembros computables:	25.293 EUROS.
Familias de tres miembros computables:	34.332 EUROS.
Familias de cuatro miembros computables:	40.773 EUROS.
Familias de cinco miembros computables:	45.572 EUROS.
Familias de seis miembros computables:	49.196 EUROS.
Familias de siete miembros computables:	52.780 EUROS.
Familias de ocho miembros computables:	56.348 EUROS.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros por cada nuevo miembro computable por familia.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Será de aplicación para la determinación de la renta de la unidad familiar, de los miembros computables, de las deducciones de la renta familiar y de los umbrales de renta los requisitos indicados en los artículos 16 al 19 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Sexto.- Requisitos académicos.

6.1 Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de matrícula previstos en los artículos 21 al 23 y 25 al 27 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Los requisitos de matriculación previstos en esta disposición serán también los aplicables en los casos de matrícula parcial o matrícula reducida por discapacidad.

6.2 A los estudiantes que inicien estudios universitarios se les exigirá una nota de 5,00 puntos obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la Universidad.

6.3 Los estudiantes que soliciten estas ayudas, excepto los que inicien estudios universitarios, deberán haber superado en el curso 2023-2024 o en los últimos estudios universitarios cursados, los siguientes porcentajes de créditos matriculados:

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	80
Ciencias	60
Ciencias Sociales y Jurídicas	80
Ciencias de la Salud	75
Ingeniería o Arquitectura	55

Séptimo.- Solicitud.

7.1 Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad y se presentarán:

- Electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015 y de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución de 13 de junio de 2012, «BOCyL» de 26 de junio), por el procedimiento siguiente:





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A través de la página web de la Universidad de Valladolid, en la siguiente dirección: <http://sigma.uva.es/Inicio/Alumnos>, mediante el formulario accesible por vía telemática en el apartado de "Becas Propias", seleccionamos "Solicitud Ayudas Vicerrectorado de Estudiantes". Una vez cumplimentada la solicitud, deberá grabarla pulsando en el apartado "Confirmar solicitud" y posteriormente en "Grabar". La aplicación le informará de que "la solicitud se ha grabado correctamente" y podrá obtener una copia de la misma, que servirá como resguardo y, en caso de que resulte necesario, para acreditar la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no hayan completado el proceso establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, de conformidad con el Capítulo II del Título Tercero y el artículo 35 del citado Reglamento, en el supuesto de que deba presentarse ante el Registro Electrónico documentación adicional junto con la solicitud, o posteriormente, ésta podrá incorporarse conforme a los mencionados artículos del Reglamento.

b) Excepcionalmente, además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

7.2 La presentación de la solicitud también implica, bajo la responsabilidad del solicitante, lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la ayuda.

7.3 La presentación de la solicitud de estas ayudas no conllevará la exención automática de los precios públicos de la matrícula ni su aplazamiento.

Octavo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos de la documentación.

8.1 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid [www.uva.es - Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes] y se extenderá hasta el **31 de marzo de 2025**.

8.2 Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completarla. De lo contrario su petición será desestimada, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Procedimiento de concesión, Comisión de Valoración y criterios de valoración.

9.1 El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento. Asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado siguiente de esta base, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución, que tendrá carácter provisional. Disponiendo los y las solicitantes desde su publicación de un plazo de reclamación de 10 días hábiles. Transcurrido este y resueltas las reclamaciones, en su caso, dicha propuesta motivada se elevará a definitiva.

9.2 Comisión de Valoración.- La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, ejerciendo las funciones de Comisión de Valoración, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno. A la reunión concreta de esta Comisión en la que se realice la valoración de las solicitudes, podrá asistir, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Sección de Becas del Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

9.3 Criterios de valoración. - La evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, para aquellas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en función del módulo económico por persona, calculado dividiendo la renta neta disponible de la unidad familiar entre el número de miembros computables de la misma, estableciéndose una prelación de menor a mayor. Las ayudas se concederán, conforme al orden así fijado, hasta donde lo permitan las disponibilidades crediticias.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el anterior criterio, la Comisión de Valoración las ordenará en función de la nota media de las calificaciones de las asignaturas matriculadas en el curso inmediatamente anterior o último realizado en estudios universitarios, calculada de acuerdo con lo establecido en el “Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”. La nota que se valorará para los estudiantes que inicien estudios universitarios, será la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la Universidad.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo.- Resolución.

10.1 La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad -BOCyL de 18 de mayo-), previa propuesta motivada del Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio a la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración descrita en el apartado Noveno.

10.2 La resolución, así como el resto de actos administrativos recaídos en el procedimiento, se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica (www.uva.es - Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3 El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4 Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado,





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Pago y justificación.

11.1 Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad para el año 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

11.2 El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria, tramitada por el servicio correspondiente de la Gerencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas están exentas de su declaración en el IRPF y, en consecuencia, no están sujetas a retención.

11.3 Asimismo, podrá realizarse el abono de la ayuda mediante el procedimiento de pago en formalización para aquellos estudiantes que no hayan efectuado el pago de los precios públicos de matrícula a la Universidad de Valladolid.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado decimotercero, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Incompatibilidades.

Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda o beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

Las ayudas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

No se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza convocadas por cualquier Administración o entidad pública para la movilidad nacional o internacional de los estudiantes.

Decimocuarto.- *Obligaciones de los beneficiarios, incumplimientos y reintegros.*

14.1 Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en esta convocatoria.

14.2 Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de los requisitos o compromisos académicos establecidos, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

14.3 Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

14.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

Decimoquinto.- *Desarrollo y aplicación.*

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Decimosexto.- *Régimen Jurídico.*

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, (BOCyL de 6 de marzo), por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como, con carácter supletorio, por el Real Decreto 154/2022, de 29 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas, y por la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y las restantes de derecho administrativo de general aplicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo.- Protección de datos.

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

17.1 Responsable del tratamiento.

- Universidad de Valladolid
- CIF: Q4718001C
- Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es
- Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

17.2 Delegado de protección de datos.

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid (delegado.proteccion.datos@uva.es).





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

17.3 Finalidades para las que se recaba información personal.

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

17.4 Base legal del tratamiento.

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). El artículo 45.4 de esta Ley ordena a la universidad, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentra su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.5 Cesiones de datos.

Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (17.4).
- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al Ministerio de Educación para la incorporación al SIU (sistema integrado de información universitaria).

17.6 Periodo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril,





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

17.7 Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

- Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición realizada, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

17.8 Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

Decimoctavo - Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
[P.D. R.R. de 9 de mayo de 2022 (BOCyL de 18 de mayo)]

Fdo. Cristina de la Rosa Cubo
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

